



RESOLUCION Nº136/23

Caá Catí, General Paz, Corrientes, 28 de Noviembre del 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto por la Carta Organica Municipal, el art. 236 del C.C.y C. de la Nación y el art. 172 de la Ley Nº 6042, Ley Organicas de las Municipalidades;

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 236 inc. a) del C.C.y C. de la Nación, pertenecen al dominio municipal los inmuebles que carecen de dueños.

Que, conforme al procedimiento exigido por el art. 172 de la Ley Provincial Nº 6042, y la Carta Organica de este municipio, se encuentran acreditados los extremos necesarios para el dictado de la presente resolución.

Que, conforme a la certificación realizada por la Secretaria General, no existen reclamos sobre el inmueble de autos, por lo que es procedente la inscripción del presente inmueble en el Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia de Corrientes y los demás organismos pertinentes.

POR ELLO

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAA CATI

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar de propiedad de la Municipalidad de Caa Cati C.U.I.T. Nº 33647267209, el inmueble ubicado en la Primera Sección de la Ciudad de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes. Individualizado según Duplicado de Mensura Nº 4586 "G", teniendo los siguientes polígonos: 1-2-3-4-5-6-1. Medidas: segmento 1-2: 90,52m; segmento 2-3: 294,11m; segmento 3-4: 43,12m; segmento 4-5: 135,82m; segmento 5-6: 38,16m; segmento 6-1: 167,70m;



MUNICIPALIDAD DE
CAÁ CATÍ
Estamos con vos

Blanco Vega 463 - C.P. 3400 - Caá Catí - Corrientes
Tel: 3781 40 60 00
Municipalidad de Caá Catí - @caacatigob



Superficie total: 2ha 18a 89ca. Linderos: NORTE: en parte S/Mra. Municipalidad de Caa Cati y en parte Calle Publica (tierra). ESTE: Ruta Prov. Nº 13 (tierra). SUR: S/Mra. Jaime Adrian SALINA y al OESTE: en parte Calle Publica (tierra) y en parte S/Mra. Felipe Diaz. Adrema: H1-2376-2.-

Art. 2.- INSCRIBIR en el Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro de la Provincia y Municipalidad a los efectos de cumplimentar la registración legal.

Art. 3 REGISTRAR, agregar copia a estas actuaciones, cumplimentar y oportunamente archivar.